



Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual

<i>Descripción</i>	<p>El 7 de septiembre se publicó en el Boletín Oficial del Estado la nueva Ley orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, cuyo objeto y finalidad consiste en “la garantía y protección integral de la libertad sexual y la erradicación de todas las violencias sexuales”.</p> <p>En esta Ley Orgánica se recogen una serie de disposiciones legales en torno a la prevención, la sensibilización y la detección de las violencias sexuales; así como el derecho a la asistencia integral especializada y accesible.</p>
<i>ÓRGANO</i>	Ministerio de Igualdad y Justicia
<i>FECHA</i>	7 de septiembre de 2022
<i>Ámbito</i>	<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Conciliación<input type="checkbox"/> Corresponsabilidad<input checked="" type="checkbox"/> Transversalización de la perspectiva de género<input checked="" type="checkbox"/> Derechos de las personas trabajadoras<input checked="" type="checkbox"/> Otros (Libertad Sexual)
<i>Elementos de especial interés</i>	<p>En el ámbito laboral, esta Ley prevé la obligación de las empresas de promover condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, con especial incidencia en el acoso laboral sexual y el acoso por razón de sexo (incluidos los cometidos en el ámbito digital).</p> <p>De este modo, las empresas:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Deberán elaborar procedimientos específicos tanto para la prevención como para la denuncia o reclamación por parte de las víctimas.➤ Podrán establecer, tras negociación con la representación legal de las personas trabajadoras, medidas como: códigos de buenas prácticas, campañas informativas, protocolos de actuación o acciones de formación. De dichas medidas se beneficiará toda la plantilla, independientemente del tipo de contrato (incluido el personal becario, voluntariado y contratos de puesta a disposición).



- Promoverán la sensibilización, así como ofrecerán formación para la protección integral contra las violencias sexuales a todo el personal.
- Deberán incluir la violencia sexual entre los riesgos laborales concurrentes en la valoración de riesgos de aquellos puestos de trabajo ocupados por trabajadoras. Sobre ello deberán formar e informar a las trabajadoras.

Las empresas que adecúen su estructura y normas de funcionamiento a lo establecido en esta ley serán reconocidas con el distintivo *“Empresas por una sociedad libre de violencia de género”*.

Así también, la norma reconoce la equiparación de derechos en materia de derechos laborales y de Seguridad Social a las trabajadoras víctimas de violencia sexuales con las víctimas de violencia de género.

Localización

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/09/07/pdfs/BOE-A-2022-14630.pdf>